



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

VISTOS: El Informe Técnico N° D000016-2023-IPEN-COPA, el Proveído N° D002172-2023-IPEN-LOGI, el Informe N° D000076-2023-IPEN-ASJU, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de marzo de 1980, se suscribe el Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Gobierno del Perú;

Que, en el marco del Acuerdo Suplementario acotado, se encuentra en ejecución el proyecto INT0098 “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA CREAR, FORTALECER Y RESTABLECER LAS CAPACIDADES Y LOS SERVICIOS EN CASO DE BROTES EPIDÉMICOS, EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES”;

Que, con Resolución de Presidencia N° 284-18-IPEN/PRES del 5 de noviembre de 2018, se aprobó el Manual para la Aceptación y Desaduanaje de Donaciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN;

Que, la “Orden de Compra N° 202202275-RL” que ha remitido el Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA, precisa lo siguiente “This order constitutes a donation by the IAEA” lo que traducido al español es “Esta orden constituye una donación por parte del OIEA”; por lo que queda corroborado que el presente envío por parte de la OIEA es una donación;

Que, de lo citado se desprende que el OIEA manifestó su voluntad de donar determinados bienes al Instituto Peruano de Energía Nuclear -IPEN; los mismos que son parte de la ejecución del proyecto antes descrito que llegaron al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez del Callao con Guía Aérea N° AE202173, valorizados en USD 138,355.49 equivalente a S/ 533,913.84 soles C+F (suma del costo del total de la factura más el valor del flete) de acuerdo a la Cotización del Tipo de Cambio de la SUNAT de fecha 23 de enero de 2023 y Hoja de Traducción que es parte integrante de la presente Resolución;

Que, de lo mencionado y en razón de la Orden de Compra N° 202202275-RL, Items 1, 2 y 4, Factura N°22/02520 del 29 de setiembre de 2022, proveedor AMEX WE CARE, el Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA emitió la Carta de Donación de fecha 22 de marzo de 2022, de los bienes que figuran en la Guía Aérea N° AE202173, que tienen como usuario final a la Dirección de Investigación y Desarrollo del Instituto Peruano de Energía Nuclear -IPEN, conforme se señala en la Traducción de Factura en mención, así como, en la Declaración Jurada de aceptación de donación de fecha 06 de marzo de 2023;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuya finalidad es la “(...) de establecer los principios, definiciones, composición,

normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados (...), en el numeral 6.1 de su artículo 6 precisa que, la Dirección General de Abastecimiento (en adelante, la DGA) del MEF es el “(...) *ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula (...)*”;

Que, por lo que, dentro de sus funciones, entre otras, está la de ejercer “(...) *la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia (...)*”, así como, la de aprobar “(...) *la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento (...)*”;

Que, en tal sentido, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, la DGA, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el SNA), en el marco de la implementación del SNA comunicó a las entidades públicas, la emisión de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” (en adelante, la Directiva), aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, entrando en vigencia desde el 27 de diciembre de 2021. Dicho Comunicado precisa que, “(...) *tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N° 007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”*;

Que, el literal a) del artículo 5 de la Directiva determina que, el bien mueble patrimonial es aquél que “(...) *se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales (...)*”;

Que, la presente donación se debe efectuar mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue de conformidad al numeral 9.4, señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, con Memorando N° D000052-2023-IPEN-TTEC, de fecha 07 de marzo de 2023, la Dirección de Transferencia Tecnológica remite a la Oficina de Administración el expediente de aceptación de donación para la elaboración del informe técnico correspondiente;

Que, el expediente administrativo cuenta con el Informe Técnico N° D000016-2023-IPEN-COPA de fecha 30 de marzo de 2023, donde opina favorablemente para la emisión del acto resolutivo correspondiente, el cual fue aprobado por la Unidad de Logística con Proveído N° D002171-2023-IPEN-LOGI;

Que, con Informe N° D000076-2023-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, resulta legalmente viable aprobar el acto de adquisición bajo la modalidad de aceptación de donación de dicho bien mueble a favor de nuestra Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobado con Decreto Supremo N° 062-2005-EM, y, en el Manual para la aceptación y desaduanaje de donaciones del IPEN, aprobado con Resolución de Presidencia N° 284-18-IPEN/PRES.

Con los vistos de la Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Dirección de Transferencia Tecnológica y del Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la donación del Organismo Internacional de Energía Atómica -OIEA, según Orden de Compra N° 202202275-RL, ítems 1, 2 y 4, valorizada en USD 138,355.49 equivalente a S/ 533,913.84 C+F (suma del costo del total de la factura más el valor del flete), de

acuerdo a la Cotización del Tipo de Cambio de la SUNAT de fecha 23 de enero de 2023, a favor del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), que tiene como destinatario final a la Dirección de Investigación y Desarrollo del IPEN, en el marco del Proyecto INT0098 "Fortalecimiento de las capacidades de los Estados Miembros para crear, fortalecer y restablecer las capacidades y los servicios en caso de brotes epidémicos, emergencias y catástrofes", dentro del Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN DE MERCADERÍA (USO Y FUNCIÓN)	CANTIDAD	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	TOTAL FCA EUROS
31983-49040	Sistema de digestión por microondas	Equipo de Horno microondas para digestión y disolución de muestras de sedimento marino y/o suelo para análisis por absorción atómica u otra técnica analítica. Se incluye instalación y capacitación	1	MILESTONE	ETHOS EASY	ITALIA	20,000.00
31983-SK15ET	Accesorio rotor de alta presión	Subsistema para facilitar el proceso de digestión de las muestras mediante control de la presión y temperatura, con una capacidad de 15 vasos PTFE-TFM de 100 mL	1	MILESTONE	ETHOS EASY	ITALIA	1,000.00
31983-ET0001	Accesorio de control de temperatura	El sistema Easy-TEMP con sensor sin contacto directo controla la temperatura de todas las muestras y soluciones, proporcionando una precisa retroalimentación de la temperatura para garantizar una digestión completa con seguridad	1	MILESTONE	ETHOS EASY	ITALIA	721.90
31436-3691100	Agitador Magnético con plancha calefactora	Panel de 10 posiciones para disolución simultanea de muestras con control digital de temperatura y velocidad de agitación	1	IKA	R10	ALEMANIA	4,453.70
37693-9430 042 40471	Espectrómetro de fluorescencia de Rayos X con software y Materiales de referencia	Espectrómetro de fluorescencia de rayos X por energía dispersiva (EDXRF) de mesa con tubo de RX de ánodo de plata (Ag), para realizar análisis elemental desde Flúor (F) hasta Americio (Am) en sólidos, líquidos, polvos sueltos y compactados y filtros.	1	MALVERN PANALYTICAL	EPSILON 4	PAISES BAJOS	84,250.00
37693-9430 043 73351	Set de calibración para Azufre	Paquete de calibración de azufre en petróleo crudo a diferentes rangos de concentración para determinación por interpolación lineal	1	MALVERN PANALYTICAL		PAISES BAJOS	2,837.50
37693-9430 842 42921	Software de adquisición Omnian	Programa para habilitar uso del equipo Épsilon 4. Realiza análisis cuantitativo, funciones de búsqueda de pico, algoritmo de parámetros fundamentales. Incluye licencia y muestra de control.	1	MALVERN PANALYTICAL	LTU OMNIAM	PAISES BAJOS	4,587.50
37693-9430 020 50101	Software de cálculo	Programa de cuantificación pre calibrado por el fabricante para optimizar uso del software Omnian	1	MALVERN PANALYTICAL	BT	PAISES BAJOS	1,987.50

37693-943009871993	Computadora de mesa (PC)	PC con Sistema operativo Microsoft Windows 64-bit versión para trabajo con Espectrómetro de fluorescencia de rayos X Épsilon 4	1	MALVERN PANALYTICAL		PAISES BAJOS	1,875.00
37693-943050074151	Monitor de PC pantalla ancha	Monitor de PC enlazado para trabajo con Espectrómetro de fluorescencia de rayos X Épsilon 4	1	MALVERN PANALYTICAL		PAISES BAJOS	200.00
37693-943014256921	Set de calibración	Complemento para optimizar la calibración del Epsilon 4	1	MALVERN PANALYTICAL	SW-LTU	PAISES BAJOS	60.20
20000-00002	Costo por cargo FCA	Costo del transporte de las mercancías y equipos	1				5,923.00

Artículo Segundo.- Precisar, que la donación a la que se refiere el artículo precedente, está exonerada del Impuesto General a las Ventas y del Impuesto Selectivo al Consumo, conforme al inciso k) del artículo 2 del “Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo”, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y de acuerdo a lo dispuesto en el “Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios de las Donaciones” aprobada con Decreto Supremo N°096-2007-EF.

Artículo Tercero.- Disponer, la incorporación de los bienes descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución al Patrimonio de la entidad, según la normativa vigente.

Artículo Cuarto.- Disponer, que la Dirección de Transferencia Tecnológica, en aplicación a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM, proceda a informar al Ministerio de Energía y Minas, y a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 509-2008-MEM-DM.

Artículo Quinto.- Disponer que la Dirección de Transferencia Tecnológica coordine con la Dirección de Investigación y Desarrollo, el cumplimiento del objetivo de la donación de acuerdo al Programa Regular de Asistencia Técnica del OIEA.

Artículo Sexto.- Encargar, a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la página web del IPEN, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MARIO CÉSAR MALLAUPOMA GUTIÉRREZ
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear